



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

RESOLUCIÓN  
N° 1700 /01

expediente n° 3.926/2.001  
pa

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2.001

Visto lo solicitado, y

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Rubén Juan Fioretti, designado Depositario Judicial a partir del 3 de agosto de 2.000 del inmueble sito en la calle 11 de abril N° 250, Piso 7° Unidades Funcionales 7 y 13 de la Ciudad de Bahía Blanca, en la causa Incidente de Reaseguramiento de Bienes de los autos N° 14.032/99, caratulados "SALVIA, Angel y otros s/Infracción Ley 23.737", solicita a la Administración General del Tribunal el reintegro de los gastos de mantenimiento y conservación del referido inmueble, que en tal carácter abonó.

Que en tal sentido, el mencionado depositario judicial acompañó un detalle de los gastos efectuados con copia certificada de los comprobantes que dieron origen a la referida deuda, indicó asimismo el monto de las obligaciones pendientes por otros conceptos y la proyección de los pagos mínimos a realizar en el futuro (Confr. fs. 1/3).

Que el reintegro de los gastos afrontados asciende a la suma de pesos tres mil ciento cuarenta y cinco con noventa y ocho centavos (\$3.145,98.-)

Que se ha efectuado la reserva de fondos para hacer frente a tal erogación (Confr. fs. 17).

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a favor del depositario judicial designado en la causa Incidente de Reaseguramiento de Bienes de los autos N° 14.032/99 "SALVIA, Angel y otros s/Infracción Ley 23.737" del inmueble sito en la calle 11 de abril N° 250, piso 7° Unidades Funcionales 7 y 13 de la Ciudad de Bahía Blanca, que tramita ante el juzgado nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal n° 6, secretaria n° 12, Cr. Rubén Juan Fioretti; la suma de pesos tres mil ciento cuarenta y cinco con noventa y ocho centavos (3.145,98.-), por los gastos de mantenimiento y conservación del referido inmueble ~~con rendición~~ hasta el día 31 de mayo del año en curso; sin perjuicio del reintegro que proceda atenderse con arreglo a lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas del juicio.

2°) Imputar el gasto resultante a las partidas presupuestarias que correspondan del ejercicio financiero vigente.

Regístrese, hágase saber y agréguese al principal.

NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION